



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUADALAJARA

Oficio No. SEJ/250/2020
Guadalajara, Jalisco, a 22 de octubre de 2020

**SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO
PRESENTE.**

Por medio del presente, le envío un cordial saludo, ocasión que propicio para hacer de su conocimiento que en la **Vigésima Sexta sesión ordinaria del Pleno del Itef**, fueron aprobados los Diciámenes de verificación del año 2020 de la publicación y actualización de la información fundamental tanto en el portal de Internet como en el SIPOT de la PNT, adjuntando al presente, el anexo correspondiente.

Sin otro particular por el momento, quedo a atento para cualquier duda relacionada con el presente.

Atentamente

"2020, año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial"

Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario ejecutivo

MAE/nbzl



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INVESTIGACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

DV-ITEI/025/2020
VERIFICACIÓN

DICTAMEN DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO.

ANTECEDENTE

En la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2020, así como su metodología".

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.
- III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), señala que el incumplimiento a los requerimientos⁶⁷ formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

⁶⁷ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de internet [http://snti.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios](http://snti.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNTI.pdf)

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que las acciones efectuadas por el ITEI, consisten en la realización de verificaciones, de manera aleatoria y muestral, a los sujetos obligados contemplados en el catálogo establecido en el artículo 24, de la Ley de Transparencia de Jalisco.⁶⁸

IX. La "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2020"⁶⁹, consiste en la verificación del cumplimiento de la publicación y actualización de la información fundamental general y específica, contemplada en los artículos del 8° al 16-Quáter de la Ley de Transparencia de Jalisco y su concierne obligación espejo determinada en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia.

X. Acción de verificación 2020:

Sujeto obligado: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto.

Periodo de verificación: 29 veintinueve de mayo del año 2020 dos mil veinte

Fuente de verificación del año 2020: <http://sapasmajal.gob.mx/v2/index.php>

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la verificación del año 2020:

Artículo 8°, fracción V, incisos b), k), ñ), o) y p);

Calificación Final

40

XI. Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación 2020.

⁶⁸ El "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2020, así como su metodología", puede ser consultado en el siguiente vínculo de internet: https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_plan_verificacion2020.pdf

⁶⁹ La "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2020", puede ser consultada en el siguiente vínculo de internet: <https://www.itei.org.mx/v4/evaluaciones/busqueda>

Anexo 2: Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020.

XII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la verificación 2020, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental correspondiente al artículo 8º, fracción V, incisos b), k), ñ), o) y p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto**, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente dictamen, debe atender los requerimientos señalados en el anexo 2 del Dictamen.

TERCERO. Dentro del plazo concedido en el punto que antecede, el sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto**, deberá informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de los requerimientos señalados en el anexo 2 del Dictamen.

CUARTO. Finalizado el término, este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de la verificación. De haber cumplido con los requerimientos señalados en el anexo 2 del Dictamen, se emitirá un dictamen de cumplimiento con lo cual se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2020.

QUINTO. En caso de incumplimiento total o parcial a los requerimientos señalados en el anexo 2 del Dictamen, se apercibe al titular del sujeto obligado que este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emitirá un dictamen de incumplimiento por medio del cual se notificará al titular del sujeto obligado las sanciones que el Pleno determine, dependiendo del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia. Asimismo, se apercibe que el Instituto dará vista al órgano interno de control del sujeto obligado y/o quien realice las funciones para que determine las acciones que conforme a derecho determine. Con lo anterior, se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2020.

SEXTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto.**

SÉPTIMO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

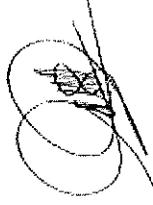
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte, ante el secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



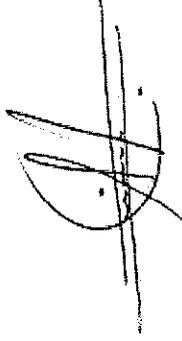
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de la verificación del año 2020 de la publicación y actualización de la información fundamental en el portal de internet del sujeto obligado denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte.

JCCH/mrnz/jca/vmcl



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

PÁG. 1 DE 2

**ANEXO 1
 RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
 DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO
 SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado	100.00	0.00	0.00	50.00	37.50
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... .. 11.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

PÁG. 2 DE 2

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Calificación Final	60.00	20.00	40.00	40.00	40.00



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS
INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA
VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO
OBLIGADO SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO**

PÁG. 1 DE 5

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	

b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

VIGENCIA: El numeral cuarto, punto 9, de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, refiere que se debe especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos o fracciones contenidos en los artículos del 8 al 16-Quáter de la referida Ley.

Ahora bien, el sujeto obligado publica los siguientes proyectos o programas: PRODDER publicitando los años 2019, 2018 y 2017, PROSANEAR publicitando los años 2018 y 2018, DEVOLUCIÓN DE IVA publicitando los años 2019, 2018 y 2017. Asimismo, establece como fecha de actualización el 06/02/2020.

En ese mismo sentido, el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia, refiere que la información fundamental se debe actualizar por lo menos una vez al mes; si bien es cierto publica fecha de actualización, no obstante el sujeto obligado no se pronuncia respecto si no ha generado información sobre cada uno de los meses del año en curso, es decir no solo debe de poner fecha de actualización vigente, sino pronunciarse respecto de cada uno de los meses que no se ha generado la información.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

PÁG. 2 DE 5

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Por lo antes mencionado, incumple con el criterio adjetivo de vigencia.</p> <p>VIGENCIA: El sujeto obligado publica un contrato de prestación de servicios del año 2016. Asimismo señala una nota con lo siguiente: "Del año 2016 a la Fecha Enero de 2020 es el único Contrato que se a elaborado" (sic)</p> <p>Asimismo, el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia, refiere que la información fundamental se debe actualizar por lo menos una vez al mes.</p> <p>En relación a lo anterior, el sujeto obligado incumple debido a que por esta ocasión la vigencia que solicitó el Pleno de este Instituto es a febrero del año en curso, y la leyenda del sujeto obligado justifica hasta el mes de enero, por ello se penaliza el criterio adjetivo de vigencia.</p> <p>ACCESIBILIDAD: El sujeto obligado publica el contrato íntegro de prestación de servicios profesionales, con lo cual incumple con el criterio adjetivo de accesibilidad de la información publicada, toda vez que para localizar lo requerido en el presente inciso se requiere leer a detalle el citado contrato.</p> <p>Por lo antes mencionado, el sujeto obligado deberá publicar todo lo requerido por este inciso, de manera que sea accesible y de fácil localización para cualquier individuo que decida acceder a dicha información. Lo anterior, con fundamento en la Ley de la Materia y en sus Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>INFORMACIÓN COMPLETA: El sujeto obligado es omiso en publicar lo siguiente: la fecha del egreso; el monto de la erogación; la partida de la erogación; lo anterior por concepto de la prestación de servicios o por honorarios al sujeto obligado; así como</p>

k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

PÁG. 3 DE 5

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	los resultados del trabajo realizado por cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios. INFORMACIÓN COMPLETA: El sujeto obligado es omiso en publicar la clave de registro en el padrón y el giro comercial de la persona física o jurídica.
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... .. 11.	El sujeto obligado publica lo siguiente: "Relación de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, de los años 2018, 2019 y 2020" y "Relación de facturas de adquisiciones de los años 2018, 2019 y 2020" Asimismo lo que solicita el presente inciso es: "La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La propuesta enviada por el participante, 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo, 3. La autorización del ejercicio de la opción, 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos, 5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada, 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución, 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra, 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito" Ahora bien, de conformidad con el numeral cuarto, punto 8 de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que todos los



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

PÁG. 4 DE 5

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	<p>sujetos obligados deben informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no se aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo prevalecerá el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p> <p>En relación con lo anterior, suponiendo sin conceder que el sujeto obligado no genere la información del presente inciso, debe hacerlo del conocimiento tal y como lo establece el numeral cuarto, punto 8 de los citados lineamientos y publicar documentación similar de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo al artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>En virtud de lo antes mencionado, se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.</p> <p>El sujeto obligado es omiso en publicar la información de mérito, en virtud de que al dar clic al inciso, éste no cuenta con información.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con el numeral cuarto, punto 8 de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que todos los sujetos obligados deben informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no se aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo prevalecerá el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

PÁG. 5 DE 5

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>En relación con lo anterior, suponiendo sin conceder que el sujeto obligado no genere la información del presente inciso, debe hacerlo del conocimiento tal y como lo establece el numeral cuarto, punto 8 de los citados lineamientos y publicar documentación similar de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo al artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>En virtud de lo antes mencionado, se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.</p>